

INSTRUCCIÓN ACTUALIZADA Nº 1/2018

SECRETARIO DE GOBIERNO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

SOBRE USO OBLIGATORIO DEL ENVIO / RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE COOPERACIÓN JUDICIAL (EXHORTOS) A TRAVÉS DEL SISTEMA DE GESTIÓN PROCESAL ADRIANO (ENTRE OFICINAS JUDICIALES DE ANDALUCIA) Y SERVICIO DEL PUNTO NEUTRO JUDICIAL (OFICINAS JUDICIALES DE RESTO DEL ESTADO)

La efectiva implantación del expediente judicial electrónico, y consecuente desaparición del papel en la tramitación ordinaria de los expedientes judiciales, obligan a establecer una serie de pautas comunes en la forma de proceder en la tramitación ordinaria de los expedientes judiciales, en este caso, de los actos de cooperación judicial.

El **Reglamento 2/2010 sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales** establece en su artículo 13, apartado 4º con relación a los Servicios comunes con funciones de tramitación de solicitudes de auxilio judicial que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 230 de la LOPJ, las solicitudes de cooperación judicial se remitirán, salvo que la parte hubiera interesado hacerse cargo de su presentación, por medio de la aplicación informática existente..."*. En este caso, en nuestra comunidad autónoma se ha avanzado en esta materia e instalado en el propio sistema de gestión procesal ADRIANO una serie de acontecimientos que, en unión con la aplicación de itineraciones Nautius, permiten estas comunicaciones para todos los órganos judiciales de Andalucía, salvo los Juzgados de Menores. Por tanto, en aquellas sedes judiciales donde esté en funcionamiento la aplicación de Itineraciones Nautius, las solicitudes de cooperación judicial se realizarán telemáticamente a través de la misma, manteniéndose la aplicación del PNJ sobre exhortos telemáticos para los territorios que carecen de este avance, como son los órganos ubicados fuera de la Comunidad andaluza y los juzgados de Menores de esta Comunidad que carecen de NAUTIUS.

Por otro lado, el **Artículo 454 LOPJ** establece que:

"2. Los Letrados de la Administración de justicia ejercerán competencias de organización, gestión, inspección y dirección del personal en aspectos técnicos procesales, asegurando en todo caso la coordinación con los órganos de gobierno del Poder Judicial y con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

3. Garantizarán que el reparto de asuntos se realiza de conformidad con las normas que a tal efecto aprueben las Salas de Gobierno de los Tribunales de Justicia y serán responsables del buen funcionamiento del registro de recepción de documentos, expidiendo en su caso las certificaciones que en esta materia sean solicitadas por las partes.

5. Promoverán el empleo de los medios técnicos, audiovisuales e informáticos de documentación con que cuente la unidad donde prestan sus servicios."

Conforme a la **Circular 1/2012 de la SGAJ relativa a la utilización obligatoria de los sistemas de recepción y envío de exhortos de forma telemática**, "*Todos los letrados deben velar por la correcta utilización debiendo cuidar que se abran todos los exhortos recibidos a través de los sistemas de comunicación establecidos*"

En el ámbito del expediente judicial electrónico, la utilización del sistema para el envío de exhortos (y/o asuntos) garantiza un único registro del asunto en el Juzgado de origen, conservando el mismo NIG desde su incoación hasta su archivo, en la línea establecida por el Reglamento antes citado y el Test de Compatibilidad de Sistemas Informáticos de Gestión Procesal del Consejo General del Poder Judicial.

Por último, el Acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha de 12 de febrero de 2013, teniendo en cuenta la pluralidad de situaciones en cada uno de los partidos judiciales de Andalucía, define como órgano receptor a los Servicios Comunes de Registro y Reparto (SCRR). En virtud de sus postulados, el Servicio de Informática ha venido adecuando toda la infraestructura necesaria en el Sistema de Gestión Procesal ADRIANO para el envío de exhortos / asuntos, incluyendo la instalación de la aplicación de Registro y Reparto (SCRR) en los partidos judiciales que no disponían de la misma, así como a la interconexión entre el Servicio Común de Registro y Reparto (o Decanato en su caso) y el Servicio Común de Notificaciones y Embargos (SCNE, SCACE en el Acuerdo).

Por todo lo dispuesto vengo a dictar **la siguiente INSTRUCCIÓN:**

PRIMERO. -Cualquier solicitud de cooperación judicial o exhorto que tenga como origen y destino alguna de las provincias andaluzas, salvo lo previsto en los arts. 172 y 175 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, será enviado y devuelto, siempre que las condiciones técnicas lo permitan, a través del sistema de gestión procesal ADRIANO y enviadas a través de la aplicación de Itineraciones Nautius.

Para el envío de los exhortos dirigidos a los Juzgados de Menores de esta comunidad así como a los órganos judiciales de otras comunidades se deberá utilizar el servicio global de envío de exhortos del Punto Neutro Judicial.

Se excluye de estos sistemas, las comunicaciones con los juzgados de Paz, que, al no tener instalada la aplicación NAUTIUS, por el momento, deben realizarse en papel.

Siendo obligatorio el uso de los sistemas de comunicaciones telemáticas, las solicitudes recibidas en papel deberán ser devueltas por el órgano destinatario de las mismas para su correcta remisión telemática, salvo que obedezca a causas excepcionales apreciadas por el órgano remitior.

SEGUNDO. -

a) Todas las solicitudes de cooperación judicial o exhortos se deberán remitir a la Oficina de Registro y Reparto o, en su caso, Decanato de la localidad exhortada, incluso aquellas que se dirijan a un órgano judicial en concreto, por las características de las diligencias interesadas (tales como testimonios, entre otros). En este caso, se indicará el Juzgado o Audiencia al que deberá ser turnado en el campo de "diligencia solicitada" del acontecimiento correspondiente.

Se adjunta manual abreviado de uso del sistema de envío y recepción de exhortos a través de ADRIANO (**Anexo 1**)

Para ello, de forma esquemática cubriendo toda la casuística, se informa que Adriano dispone de los siguientes acontecimientos específicos:

1. ENVÍO DE DILIGENCIAS DE UNA OFICINA JUDICIAL AL SCNE O SCACE DENTRO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL:

ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Emitir Documento con notificación al SCNE (EMIN). Los órganos judiciales remiten los actos de comunicación que no

se realizan en el propio juzgado para que los realice el SCNE en su sistema Adriano. Una vez diligenciado el acto, el SCNE devuelve el resultado al Juzgado, actualizándose el asunto judicial en el Adriano del Juzgado con el resultado de la diligencia.

En la devolución por el sistema informático del resultado del acto de comunicación realizado se incluirá la Diligencia firmada digitalmente dando traslado del resultado del acto de comunicación.

2. ENVÍO DE EXHORTO DE UNA OFICINA JUDICIAL A OTRA, DENTRO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA.

ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Solicitud de Cooperación Judicial para su reparto a un órgano judicial (SCJ): este acontecimiento permite el envío por un órgano judicial de una solicitud o diligencia a la oficina de registro y reparto de otro partido judicial, la cual lo registrará como exhorto en el Adriano de registro y reparto y se remitirá por Nautius a otro juzgado del partido judicial destinatario del exhorto.

El juzgado devolverá el resultado del exhorto mediante la realización del Acontecimiento **“Devolución de Solicitud de cooperación Judicial”**, adjuntando los documentos, tanto los generados en Adriano como aquellos que se han incorporado digitalmente.

3. ENVÍO DE EXHORTO DE UNA OFICINA JUDICIAL A OTRO SCNE O SCACE, DENTRO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA.

ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Envío de Solicitud de Cooperación Judicial a la oficina de Registro y Reparto de otro Partido Judicial para reparto al SCNE (EMINSCRR). En este caso, los órganos judiciales remiten una solicitud de cooperación judicial a otro partido judicial, para que la oficina de registro y reparto lo remita al SCNE (no a un juzgado como en el caso anterior) de ese partido judicial, para su notificación o diligenciamiento.

En la devolución por el sistema informático del resultado del acto de comunicación realizado, se incluirá la Diligencia firmada digitalmente dando traslado del resultado del acto de comunicación.



4. ENVÍO DE EXHORTO A OFICINA JUDICIAL O SCNE O SCACE DE OTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA, DISTINTA DE ANDALUCÍA.

Hasta que se proceda a la integración de los sistemas de gestión procesal de todas las Comunidades Autónomas, se debe utilizar el **Punto Neutro Judicial**.

Deben adjuntarse telemáticamente como DOCUMENTOS OBLIGATORIOS tanto el documento de la solicitud de cooperación judicial o exhorto, indicando las diligencias a practicar, así como la resolución a notificar, cedula de diligencia a realizar o documentación a entregar.

b) Cuando la diligencia a realizar requiera la entrega al ciudadano de copias de demandas, atestados u otro tipo de documentación, sin perjuicio de su envío telemático en la forma que se ha descrito, se procederá de la siguiente forma:

1. ENVÍO DE DILIGENCIAS DE UNA OFICINA JUDICIAL AL SCNE O SCACE DENTRO DEL MISMO PARTIDO JUDICIAL: (ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Emitir Documento con notificación al SCNE (EMIN)). En este caso **además del envío telemático de la documentación, se aportará físicamente la misma al SCNE o SCACE, sin perjuicio** de que en supuestos excepcionales, atendiendo a las circunstancias del partido judicial, se adopten criterios particulares.
2. ENVÍO DE EXHORTO DE UNA OFICINA JUDICIAL A OTRA DENTRO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA. (ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Solicitud de Cooperación Judicial para su reparto a un órgano judicial (SCJ) y ENVÍO DE EXHORTO DE UNA OFICINA JUDICIAL A OTRO SCNE O SCACE DENTRO DE LA COMUNIDAD ANDALUZA. (ACONTECIMIENTO EN ADRIANO Envío de Solicitud de Cooperación Judicial a la oficina de Registro y Reparto de otro Partido Judicial para reparto al SCNE (EMINSCRR)). En estos casos la **regla general será el envío telemático de la documentación, a salvo que** por el órgano se posea copia física de la documentación, en cuyo caso además del envío telemático reseñado, se procederá al envío físico de las mismas.

En estos supuestos (contemplados en los números 1 y 2 ut supra), se hará constar la remisión de la documentación física en la carátula o exhorto, indicándolo igualmente



en el campo correspondiente de los acontecimientos. Siempre que haya documentación física a entregar, es obligatoria su remisión al órgano encargado de su cumplimentación, con independencia del número de hojas con el que cuente. .

c) A fin de poder llevar a cabo un seguimiento de la solicitud de cooperación judicial o exhorto, el órgano judicial remitente podrá controlar **el estado** en el que se encuentra la diligencia solicitada, así como el **órgano judicial encargado de su práctica**. Para ello, todos los órganos contarán con una **Consulta de Exhortos**, incluida en la aplicación Consultas Adriano, accesible desde el Escritorio Judicial.

En el caso de las diligencias remitidas por una oficina judicial al SCNE o SCACE de su propio partido (acontecimiento Emitir Documento con notificación al SCNE (EMIN)), el órgano remitente dispondrá de una consulta específica dentro de Adriano denominada **"Seguimiento SCNE"**.

La funcionalidad expuesta en este apartado, estará disponible durante el mes de octubre.

TERCERO. DEVOLUCIÓN DE DILIGENCIAS O EXHORTOS UNA VEZ CUMPLIMENTADOS POR EL SCNE o SCACE Y POR LOS ÓRGANOS JUDICIALES.

En todos los casos, una vez practicada la diligencia, se procederá a su digitalización y su firma digital, por el encargado de su práctica, para darle validez como original al poseer los requisitos del art.146.1 LEC., con los efectos previstos en los arts. 267 y 318 LEC., **debiéndose enviar de forma digital** para su remisión a través de la aplicación correspondiente, y su original **será enviada por correo postal indicando los datos del exhorto al que pertenecen, para su control, custodia y archivo por el órgano exhortante**. (Conforme dispone la Consulta del SGAJ nº 10/13 para su conservación en el órgano exhortado).

CUARTO. -Los directores de los Servicios comunes de Registro y Reparto velarán por que se mantenga el mismo NIG del asunto del que dimana en el registro de la solicitud de cooperación judicial, en especial en los supuestos que el mismo haya sido enviado con portador o excepcionalmente en vía papel, pues es requisito básico para su integración en el expediente digital y sin el mantenimiento del

mismo NIG esta cualidad no seria posible. (Reglamento 2/2010 sobre criterios generales de homogeneización de las actuaciones de los servicios comunes procesales).

QUINTO.- En cuanto a los requerimientos técnicos de ambos sistemas.

Es importante recordar que, si incluye documentos digitalizados, se recomienda digitalizar en blanco y negro y con una resolución de 200 ppp. Se podrá anexar documentos electrónicos en los formatos rtf, doc, odt y pdf ,imágenes en formato texto (con la opción busca) jpeg y tiff..

El envío de la documentación a través del sistema ADRIANO y su itineración por NAUTIUS no tiene límite de capacidad, ni límite en el número de documentos. El envío a través del PNJ tiene el límite de capacidad de 5 documentos y un total de 7 Megabites.

SEXTO.- Es obligatorio su uso en todas las oficinas judiciales , de tal manera que en consonancia con la normativa vigente, instrucciones y protocolos en vigor, la descarga e integración de los escritos en el Sistema de Gestión Procesal Adriano, así como su itineración a través de Nautius y en general, su tratamiento digital a través de las correspondientes aplicaciones informáticas, serán realizados por los funcionarios que el Sr. Letrado de la Administración de Justicia designe en el ejercicio de sus facultades como director de la oficina judicial correspondiente.

Las incidencias técnicas y formación oportuna deben comunicarse a los correspondientes CAUs (CGPJ o Consejería de Justicia).

Esta Instrucción tiene como destinatarios a todos los letrados de la Admón. de Justicia de los órganos judiciales y Servicios Comunes de esta Comunidad Autónoma, que impartirán las instrucciones oportunas al personal de sus respectivas oficinas para su cumplimiento, de conformidad con el deber de promover el empleo de medios técnicos e informáticos con que cuente la unidad judicial donde presten sus servicios.

Se dará conocimiento de la misma para su conocimiento a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a los Presidentes de la Audiencias Provinciales y a los Jueces Decanos de esta Comunidad Autónoma

Igualmente se dará conocimiento a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.

Habiéndose culminado la dotación material solicitada e impartida la formación oportuna, esta Instrucción entrará en vigor y será de obligado cumplimiento el día 7 de Octubre de 2019.

Granada, 3 de octubre de 2019

The image shows a circular official stamp in blue ink. The text around the perimeter of the stamp reads "TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA" at the top and "CONSEJERÍA DE GOBIERNO" at the bottom. In the center of the stamp is the coat of arms of the region of Granada. Overlaid on the stamp is a handwritten signature in blue ink, which appears to be "Diego Medina García".

Fdo. Diego Medina García